

a el alférez conductor del agmte de vino para
ra y conste lo firme en se hegin en dho dñe
Zano

Mano de Manuel
Correidor
3.º

En la Villa de Zehégim en Diez de Febrero
de mill setecientos treinta y Nuebe, Los señores Con-
sej. Buitiz y Vajito. y abajo firmaron, a biendo
el no notorio la copia de pñese y ni el dho ess.
en virtud del cumplimiento en ella inserto, y su Mer-
ced Diferon y para q el ofiziat ag. tiene en
Cargado el Regimiento de forrajes dessa Villa
pueda espusarse con entera conformidad de los q
esta en ella, le asistan Joseph Sanchez polo, y le
dno Pareja Viz. de stand. personas Intelligentes y
de forrajes en esta huerta, ag. sus Merced nombran
o a qual quiera de ellos a los quales se les agasauerpa
ra que se apronten para manana onze del corriente
y ordaron sus Merced. seron fique a Joseph Rodriguez
Fran. ess. de los d. servicios de milllores y dentro
de tres dias a el de la notificación ponga cla-
recedario de la forma de la presente y o sea de vino
completo en poder de los señores Comisarios de par-
tidorey de este presente año bajo la pena de dos du-
cados aplicados para la Cria de vino esposito y
se entienda esta prohibición con el presente ess. pa-
ra q dentro de el mismo termino y bajo la misma
pena entregue a dhas señores Comisarios el bezinda-
rio para dho Regim. y demas q a dos precisos.
hizo se notorio una baxada del Sr. Corregidor de
Murcia en la q prebiene se aga la demas

reconocidos
de forrajes

Aforo de vino

Milicianos

